

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva radicada el 26 de enero de 2024. Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2024-00025-00

Ejecutivo de Alimentos para Menor de Edad

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE, y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de serle rechazada, en lo que respecta a lo siguiente:

1. El documento que se anexa como prueba y que se pretende hacer valer en el proceso, esto es, registro civil de nacimiento del menor de edad, deberá ser presentado en condiciones óptimas de nitidez, para que se facilite su lectura y pueda ser valorado dentro del presente asunto, puesto que el anexo al expediente en algunos apartes es ilegible.
2. Esta clase de procesos será competente en forma privativa el juez de familia del domicilio del niño, niña o adolescente, según lo dispone el art. 22 numeral 4° y art. 28 numeral 2° del Código General del Proceso.

Revisado el acápite de notificaciones, se consigna una nomenclatura sin informar a que ciudad o municipio pertenece, por lo que se hace necesario que se informe de manera clara y precisa la dirección física donde se encuentra domiciliada la señora DIANA PATRICIA ARIAS TRUJILLO y su hijo menor de edad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de la referencia por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que la subsane so pena de ser rechazada si no lo hicieren dentro del término estipulado, conforme lo ordena el art. 90 del CGP.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar en el proceso a la estudiante de derecho Keisy Gisella Castro Guzmán adscrita al consultorio jurídico “Guillermo Buriticá Restrepo” de la Universidad de Manizales, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se

presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

LMYCH

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 020 del 08 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria